

RAD.110013103004202200213

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTICINCO (25) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la demanda **VERBAL** de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** promovida por **BANCO DE OCCIDENTE S. A.** y en contra de **ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COLOMBIA S.A.S.**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme a lo dispuesto en el art. 290 y S.S. del C.G.P.

Se reconoce personería al Dr. (a). EDUARDO GARCIA CHACON, como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

